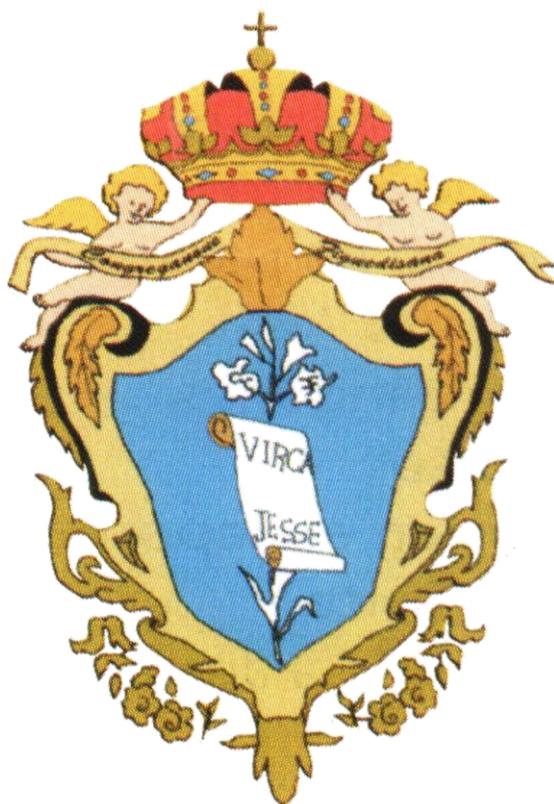


| | | | |
|---|--|-------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 1 de 22 | |

REGLAMENTO DE PADRES DE FAMILIA



COLEGIO SANTA ANA – LIMA 2022

“Colegio Santa Ana, viviendo valores en familia”

| | | | |
|--------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|--------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 2 de 22 | |



C.E.G.N.E. Santa Ana

JR. SUCRE 675 - SAN MIGUEL
TELEFAX: 263-3726
Resolución Ministerial 733

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-DCSA-22

San Miguel, 04 de abril de 2022

La Madre Directora de la Institución Educativa "Santa Ana" UGEL 03, en la fecha ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 037-DCSA-SA-22 cuyo tenor es el siguiente:

VISTO el Reglamento de Padres de Familia de la Institución Educativa "Santa Ana" del distrito de San Miguel, actualizado por la Comisión integrada por los representantes de los distintos Estamentos de la IE; contando con la participación del COCOI;

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con un instrumento de gestión que nos permita organizar, y promover la participación y cooperación de los Padres de Familia en las actividades que realice nuestra institución educativa en las tareas educativas de la comunidad;

Que, en base a la Ley 28628 Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Privadas

Que, es propósito de la Dirección C.E.G.N.E. "Santa Ana" propiciar la comprensión, cooperación y solidaridad vinculando al colegio con el hogar y a los Padres de Familia entre sí, con el fin de estimular un mayor acercamiento y lograr una auténtica vida familiar;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Reglamento de Padres de Familia del Centro Educativo de Gestión No Estatal "SANTA ANA" del distrito de San Miguel.
- 2° **ENCARGAR** al Personal Directivo, implemente lo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.
- 3° **DISPONER** la difusión, ejecución, publicación del presente Reglamento a todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
- 4° **DISPONER** la entrada en vigencia a partir de la fecha del presente Reglamento de Padres de Familia de la Institución Educativa "Santa Ana"

Regístrese, comuníquese y archívese


Hna. María Soledad Farfán Cango
DIRECTORA

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 3 de 22 | |

INDICE

TÍTULO I: Generalidades

TÍTULO II: Fines de la Asociación

TÍTULO III: De los órganos de Gobierno de la Asociación de Padres de Familia.

TÍTULO IV: De la asamblea General

TÍTULO V: Del Consejo Directivo

TÍTULO VI: Del Consejo de Vigilancia

TÍTULO VII: De los Comités de Aula

TÍTULO VIII: De Elecciones Del Consejo Directivo

TÍTULO IX: Del Comité Electoral

TÍTULO X: De los Electores

TÍTULO XI: De las Elecciones

TÍTULO XII: Del Padrón Electoral

TÍTULO XIII: De la Lista de Candidatos

TÍTULO XIV: De los Miembros de la mesa de Sufragio

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 4 de 22 | |

BASE LEGAL

- Ley general de Educación N° 28044
- Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados
- Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas
- Directivas del Consorcio de Colegios Católicos y todo marco legal que respalde la Educación Privada.

TÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1.** La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa está constituida por los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en el CEGNE “Santa Ana”.
- Artículo 2.** La calidad de miembro de la Asociación se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un hijo, cursando estudios en la Institución Educativa.
- Artículo 3.** Los padres de familia electos para un cargo del Consejo Directivo o Comité de Aula no podrán delegar atribuciones a su cónyuge o algún familiar del mismo.

TÍTULO II FINES DE LA ASOCIACIÓN

- Artículo 4.** Son fines de la Asociación:
- 4.1 Organizar y promover la participación y cooperación de los Padres de Familia en las actividades que realice el colegio y en las tareas educativas de la comunidad.
 - 4.2 Propiciar la comprensión, cooperación y solidaridad entre las Asociaciones de Padres de Familia de Colegios Católicos, entre sus asociados y entre éstos

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 5 de 22 | |

y la comunidad tanto magisterial como local.

- 4.3 Suscitar en cada miembro de la asociación, un espíritu crítico que permita su desarrollo personal, estimulando las formas de auto-educación e inter-aprendizaje entre sus asociados.
- 4.4 Contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del centro educativo, así como la cobertura de otras necesidades para optimizar el servicio educativo.
- 4.5 Vincular al colegio con el hogar y a los Padres de Familia entre sí, auspiciando la realización de actividades de carácter cultural, social, artístico y deportivo entre sus asociados, los estudiantes, personal de la Institución Educativa y otras asociaciones similares, con el fin de estimular un mayor acercamiento y lograr una auténtica vida familiar.
- 4.6 Propiciar el establecimiento de servicios de solidaridad y/o proyección social, para lo cual recaudará fondos especiales destinados a dichos fines.

Artículo 5. La Asociación de Padres de Familia no podrá participar en actividades de carácter político partidista ni de otro género de proselitismo, o propiciar actividades discriminatorias y otras que puedan desvirtuar sus fines en el ámbito escolar.

Artículo 6. La Asociación de Padres de Familia participa en reuniones periódicas con la Directora, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- 6.1 Proceso de selección de textos educativos de acuerdo a los intereses y necesidades de los estudiantes en concordancia con la propuesta educativa del colegio.
- 6.2 Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales.
- 6.3 Estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

Artículo 7. El Consejo Directivo de la Asociación es reconocida, mediante Resolución Directoral de la Institución Educativa. Para dicho reconocimiento debe presentarse:

- 7.1 Solicitud de reconocimiento suscrita por el Presidente de la Asociación.
- 7.2 Copia del acta de elección del Consejo Directivo, suscrita por el Comité

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 6 de 22 | |

Electoral y Nómina del Consejo Directivo.

Artículo 8. La renovación del Consejo Directivo de la Asociación será comunicada por el Comité Electoral a la Dirección del Centro Educativo, al día siguiente de las Elecciones.

Artículo 9. En el plantel solo habrá una Asociación de Padres de Familia.

Artículo 10. La Directora de la Institución Educativa asiste obligatoriamente a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, salvo licencia o impedimento, casos en que designará por escrito a su representante.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 11. La Asociación está constituida por los siguientes órganos:

- 11.1 La Asamblea General
- 11.2 El Consejo Directivo
- 11.3 Comité de Vigilancia
- 11.4 Comités de Aula

TÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. La Asamblea General es el Órgano Máximo de Gobierno de la Asociación y está constituida por la reunión de los socios hábiles. Sus acuerdos obligan a todos sus socios en cuanto sean tomados, de conformidad con el presente Reglamento.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|--|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 7 de 22 | |

Artículo 13. Son funciones de la Asamblea General:

- 12.1 Recibir los informes presentados sobre el estado de ingresos y egresos económicos de la Asociación y la Memoria que al final de su gestión presente la Junta Directiva.
- 12.2 Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión de la Junta Directiva y formular las denuncias correspondientes en caso de ser necesario.
- 12.3 Remover por causa justificada, a los miembros del Consejo Directivo siguiendo el conducto regular - Comité de vigilancia y la Dirección.

Artículo 14. Las asambleas generales son convocadas por el Presidente del Consejo Directivo y la Directora del Colegio, se realizan una (01) vez al año, o cuando estos lo estimen necesario.

Artículo 15. La asamblea general sesiona en la primera citación con la mitad más uno de sus asociados (un miembro por familia). A falta de este quórum, en segunda citación una hora más tarde, con los asociados presentes, excepto en las sesiones extraordinarias, que se requiere contar con dos quintas partes de los asociados hábiles.

Artículo 16. La convocatoria a asambleas generales se hará mediante los medios de comunicación que el colegio disponga como: el semanario del colegio y el Sieweb, esquelas firmadas por el Presidente del Consejo Directivo y la Directora de la Institución Educativa, indicando la agenda.

Artículo 17. La convocatoria será efectuada con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo 18. Los asociados que concurran a las sesiones ordinarias y extraordinarias, tienen derecho a voz y voto.

Artículo 19. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se anotarán en un Libro de Actas legalizado conforme a Ley.

Artículo 20. Este libro es llevado por el Secretario del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 21. Las Actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo y por la Directora del Colegio.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 8 de 22 | |

TÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22. El Consejo Directivo es el Órgano Ejecutivo y de Gobierno de la Asociación.

Artículo 23. El Consejo Directivo está compuesto por:

- 23.1 Un presidente, que es también Presidente de la Asociación.
- 23.2 Un Vice-presidente
- 23.3 Un secretario
- 23.4 Un tesorero
- 23.5 Un vocal de Pastoral
- 23.6 Un vocal de Deporte

Artículo 24. Son funciones del Consejo Directivo:

- 24.1 Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- 24.2 Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con la Directora del Colegio.
- 24.3 Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo, en coordinación con la Directora de la Institución Educativa.
- 24.4 Administrar los recursos de la Asociación, conjuntamente con la Directora del Centro Educativo, e informar a la Asamblea General a la conclusión del año lectivo.
- 24.5 Dirigir la economía de la Asociación, ejecutar el presupuesto anual y formular los balances anuales.
- 24.6 La economía de la Asociación se mantendrá en cuenta mancomunada entre el Tesorero y la Directora de la Institución Educativa.
- 24.7 El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el Presidente, la Directora de la Institución Educativa y el Tesorero.
- 24.8 Llevar los libros de actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la asamblea general.
- 24.9 Cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo.

Artículo 25. Las sesiones del Consejo Directivo son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por el Presidente. Sus acuerdos se consignarán en el Libro de Actas, que debidamente legalizado es llevado por el Secretario de la Asociación.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | |
|--|---|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 9 de 22 | |

Artículo 26. Las sesiones ordinarias se efectúan por lo menos una vez al mes, siendo convocadas por el presidente y éstas se realizan en el local de la Institución Educativa y/o en forma virtual.

Artículo 27. Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario, a petición de por lo menos la mitad de los integrantes del Consejo Directivo o de la Directora de la Institución Educativa, para evaluar el avance de la ejecución del Plan Anual de Trabajo y la inversión de recursos financieros.

Artículo 28. El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será la mitad más uno de sus integrantes, y sus acuerdos se toman por mayoría simple y consta en actas, siendo responsable solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario.

Artículo 29. Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por un periodo de dos (2) años, pudiendo permanecer en el cargo por mandato expreso de la dirección.

Artículo 30. Al no tener una APAFA elegida por los padres de familia, la Dirección tiene la potestad de elegir un Consejo Directivo transitorio por uno o dos años.

Artículo 31. Los cargos del Consejo Directivo quedan vacantes por la renuncia de la titular expresada por escrito o por inasistencias injustificadas y consecutivas a tres reuniones ordinarias. La Directora del Colegio en coordinación con el Consejo Directivo podrán designar, por vacancia, los cargos, entre los asociados.

Artículo 32. Son funciones del Presidente:

- 32.1. Representar a la Asociación de Padres de Familia y al Consejo Directivo.
- 32.2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en Asamblea General y el Consejo Directivo.
- 32.3. Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- 32.4. Autorizar y suscribir con la Directora y el Secretario las Actas del Consejo Directivo, los documentos oficiales, títulos, correspondencia y demás cuestiones de su ejercicio.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCO PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 10 de 22 | |

- 32.5. Autorizar con el Tesorero y la visación de la Directora de la Institución Educativa, los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.
- 32.6. Nombrar y supervisar la labor de las comisiones que se constituyan.
- 32.7. Hacer entrega de la documentación inherente a su cargo, al término de su gestión, al nuevo Consejo Directivo.

Artículo 33. Son funciones del Vice-Presidente

- 33.1. Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- 33.2. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros del Consejo Directivo.

Artículo 34. Son funciones del secretario:

- 34.1. Asistir con puntualidad a todas las sesiones del Consejo Directivo, para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan u ordenan.
- 34.2. Redactar y firmar las actas, resoluciones y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones.
- 34.3. Llevar los libros de actas de sesiones, el padrón de registro de asociados, los bienes asignados a la Secretaría, cuidar del archivo, bajo inventario y su organización.
- 34.4. Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y auxiliar a la presidencia de manera general.
- 34.5. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros del Consejo Directivo.

Artículo 35. Son funciones del Tesorero:

- 35.1. Es responsable de los fondos y rentas de la Asociación debiendo dar cuenta de los mismos con documentación verificable.
- 35.2. Recabar y controlar los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la Asociación.
- 35.3. Llevar la contabilidad, presentando los libros de caja, estados de cuentas mensuales y el balance general al término de cada año de su gestión.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 11 de 22 | |

- 35.4. Verificar los pagos y otros gastos que se emanen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, recabando visaciones respectivas del Presidente y la Directora.
- 35.5. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros del Consejo Directivo.

Artículo 36. La labor primordial de los Vocales será la de coadyuvar con los fines del Consejo Directivo en la realización de las actividades inherentes al Plan de Trabajo. Igualmente apoyará y colaborará en las acciones de los demás miembros del Consejo Directivo.

TÍTULO VI DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 37. El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de la marcha administrativa, económica y de gestión de la asociación. Está integrada por el presidente, secretario y vocal. Conformarán el Consejo de Vigilancia tres de los miembros de la lista que no resulte ganadora. En el caso de que fuera una sola lista queda a potestad de la dirección nombrar las personas dentro de la Asociación de Padres de Familia para ocupar dichos cargos.

Artículo 38. Son funciones del Consejo de Vigilancia:

- 38.1. Monitorear las actividades del Consejo Directivo y comité de aula.
- 38.2. Fiscalizar la gestión económica de la Asociación y sus estados financieros. En caso de encontrar irregularidades, informar inmediatamente a la Dirección del colegio para tomar las medidas pertinentes.
- 38.3. Velar por la transparencia de la gestión económica del Consejo Directivo de la Asociación.
- 38.4. Velar por el estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Asamblea General de la Asociación, sobre la gestión realizada.
- 38.5. Entregar al nuevo Consejo de Vigilancia, mediante acta y cargo de recepción, el acervo documental, materiales y útiles a su cargo.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 12 de 22 | |

TÍTULO VII DE LOS COMITES DE AULA

Artículo 39. El Comité de Aula es el órgano a través del cual, los padres de familia o apoderados colaboran en el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 40. Las funciones del Comité de Aula son:

- 40.1. Apoyar a solicitud de los profesores o del tutor de aula, en las actividades que requieran mayor atención en beneficio de los estudiantes.
- 40.2. Colaborar con la APAFA en el logro de los objetivos y funciones propuestas.
- 40.3. Fomentar la integración y buenas relaciones humanas entre los padres de familia.
- 40.4. Colaborar con una adecuada comunicación y brindar información de sus actividades a los padres de familia del aula.
- 40.5. Participar permanentemente en las actividades programadas por la Institución.
- 40.6. El Comité de Aula elaborará un Plan y presupuesto de Trabajo Anual, para el ejercicio de sus actividades durante el año escolar.
- 40.7. Todo acuerdo deberá ser respaldado por un acta debidamente firmada por los padres de familia del grado.

Artículo 41. El Comité de Aula de 4to. y 5to. de secundaria realizará actividades de aula y de promoción (casaca, polera, despedida de 4to a 5to de secundaria, consagración a María).

Artículo 42. El Comité de Aula es elegido en la reunión de los Padres de Familia o apoderados y está conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de Pastoral y un Vocal de Deportes, cuya elección se efectúa entre éstos.

Artículo 43. Son funciones del Presidente (a):

- 43.1. Presidir las sesiones del Comité.
- 43.2. Supervisar las funciones y actividades de los otros miembros del Comité.
- 43.3. Elaborar el Plan y presupuesto de Trabajo conjuntamente con el Comité de Aula y presentarlo a la Dirección y a la APAFA para su aprobación.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 13 de 22 | |

- 43.4. Asistir las veces que sea convocado por El Consejo Directivo de la APAFA.
- 43.5. Presentar un balance económico anual a la APAFA y a la Dirección del colegio.

Artículo 44. Son funciones del Secretario(a):

- 44.1. Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- 44.2. Entregar comunicados o acuerdos en la Secretaría del colegio para que se tenga conocimiento.
- 44.3. Llevar la agenda y comunicarlas en la reunión a los padres de familia.
- 44.4. Registrar los acuerdos en un libro o cuaderno de actas por cada reunión que se lleva a cabo.
- 44.5. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- 44.6. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la APAFA.
- 44.7. Tener informados a los padres de familia del aula sobre las actividades anuales.

Artículo 45. Son funciones del Tesorero(a):

- 45.1. Custodiar los fondos y rentas del grado.
- 45.2. Recabar y controlar los ingresos ordinarios y extraordinarios del Comité, conforme a los mecanismos establecidos por los padres de familia del grado.
- 45.3. Llevar la contabilidad de los fondos, presentando los estados de cuenta parciales y el balance general al término del ejercicio.
- 45.4. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- 45.5. Mantener informado a los padres de familia de su grado sobre, la situación económica de las actividades que se realizan, presentando un informe escrito semestral a la Dirección del Colegio.
- 45.6. Asistir las veces que sea convocado por el Consejo Directivo de la APAFA
- 45.7. Verificar los pagos y otros gastos, de acuerdo a las disposiciones establecidas, visado por el Presidente de APAFA y la Dirección del colegio.
- 45.8. Desarrollar todas las demás funciones propias de su cargo.
- 45.9. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.
- 45.10. Entregar a fin de año el balance general en la última asamblea de padres de familia, asimismo los libros inherentes a su función a la recepción del colegio con un documento como cargo.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 14 de 22 | |

Artículo 46. Son funciones del Vocal de Pastoral:

- 46.1. Asistir las veces que sea convocado(a) por el Consejo Directivo de la APAFA.
- 46.2. Tener informado al aula de las actividades de Pastoral.
- 46.3. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- 46.4. Promover la participación familiar en las actividades espirituales y de formación.
- 46.5. Colaborar con las actividades organizadas por la Coordinación de Pastoral.

Artículo 47. Son funciones del Vocal de Deportes:

- 47.1. Asistir las veces que sea convocado por el Consejo Directivo de la APAFA.
- 47.2. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- 47.3. Asistir a reuniones que convoque la Comisión de Olimpiadas.
- 47.4. Tener informada al Aula de las actividades deportivas.
- 47.5. Promover la participación deportiva de los padres del aula en las Olimpiadas de Padres de Familia.

Artículo 48. Los miembros del Comité de Aula son elegidos democráticamente en la reunión de inicio del año escolar, teniendo en cuenta los requisitos que definen el perfil de Padres de Familia de nuestra Institución Educativa.

Artículo 49. Bases para la Elección del Comité:

- 49.1. Los tutores en coordinación con la Dirección invitarán a los padres de familia a formar una lista cada uno, sin excluir a otras listas que quisieran participar.
- 49.2. Para las elecciones se podrá presentar de una a más listas.
- 49.3. Las listas deben estar formadas por padres de familia de ambas secciones.
- 49.4. En caso de presentarse una sola lista el día de la votación, solo se ratificará a la lista presentada mediante "voto secreto" en la presencialidad o mano alzada en la virtualidad.
- 49.5. Es facultad de la Dirección de la Institución Educativa, en caso de no ratificarse la lista presentada, elegir a los miembros del comité.
- 49.6. Las listas deberán ser presentadas a la Dirección en la fecha y hora establecida.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|--|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 15 de 22 | |

- 49.7. Las listas que no se presenten hasta la fecha indicada no participarán en la elección del Comité de Aula.
- 49.8. La votación se llevará a cabo mediante “voto secreto” en la presencialidad o mano alzada en la virtualidad. La lista ganadora será aquella que obtenga la mayoría de votos del total de asistencia de padres de familia.
- 49.9. Los miembros del Comité de Aula no podrán ser reelegidos el año próximo siguiente, a excepción del Comité de Cuarto año de Secundaria que se mantendrá hasta Quinto año para que continúe el plan de la promoción.
- 49.10. El docente tutor del aula comunica a la Dirección de la Institución Educativa, los resultados de la elección a través de un acta firmada por los padres de familia asistentes.
- 49.11. En caso de no presentarse ninguna lista en las fechas señaladas, es potestad de la Dirección designar los representantes del Comité de Aula.

Artículo 50. Para el ejercicio de sus actividades, el Comité de Aula elaborará un Plan de Trabajo, en base a las actividades planteadas por la Dirección, el cual debe ser evaluado y aprobado por los padres de familia del aula, la APAFA y la Dirección.

Artículo 51. Por ningún motivo, los Comités de Aula exigirán cuotas o aportes económicos sin aprobación de la Dirección de la Institución Educativa.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 52. Son causales de vacancia del cargo de miembro de los comités de padres de familia:

- La renuncia.
- El asumir otro cargo dentro de la APAFA.
- El incumplimiento de las normas previstas en este reglamento.
- No cumplir con las funciones propias de su cargo, como miembro de comité de aula.
- Por disponer indebidamente de los fondos del comité de aula.

Artículo 53. Corresponde a la Dirección del colegio y a la APAFA la responsabilidad de la correcta aplicación del presente reglamento, quien podrá delegar en otros representantes el cumplimiento de esta función.

Artículo 54. Los miembros del Comité de Aula que incumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán inhabilitados de formar parte de futuros

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 16 de 22 | |

Comités o Consejos Directivos.

Artículo 55. Las comunicaciones que generen los comités de aula deberán ser entregadas con 48 horas de anticipación a la Secretaría del colegio para su respectiva aprobación; las mismas que serán distribuidas previo V°B° de Dirección. Luego, la información se enviará a la Coordinación Actividades e Imagen Institucional para su publicación en el semanario.

Artículo 56. La naturaleza de trabajo voluntario de los comités no exime a sus miembros de cumplir con las tareas y funciones propias del mismo, así como de respetar y promover el presente reglamento.

Artículo 57. El Comité de aula solicita los ambientes del colegio para las reuniones con los padres de familia por Secretaría, con una semana de anticipación, la cual puede ser presencial o virtual. Los días asignados para este fin son los martes o jueves.

MODALIDAD VIRTUAL

Artículo 58. El Comité de Aula es elegido en la reunión de los Padres de Familia o apoderados quienes tienen como representantes a un Presidente/a y a un(a) Secretario/a, Tesorero (a) cuya elección se efectúa entre éstos.

Artículo 59. Las funciones del Comité de Aula en la modalidad virtual son:

- 59.1. Apoyar a solicitud de los profesores o del tutor de aula, en las actividades académicas, formativas y pastorales en beneficio de los estudiantes.
- 59.2. Colaborar con la APAFA en el logro de los objetivos y funciones propuestas.
- 59.3. Fomentar la integración y buenas relaciones humanas entre los padres de familia.
- 59.4. Colaborar con una adecuada comunicación y brindar información de las actividades académicas, formativas y de pastoral que como padres de familia están comprometidos a realizar.
- 59.5. Participar permanentemente en las actividades programadas por la Dirección.
- 59.6. El Comité de Aula electo colaborará solo en las actividades académicas, formativas y/o pastorales que se le solicite en esta modalidad.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 17 de 22 | |

Artículo 60. Son funciones del Presidente:

- 60.1. Presidir las sesiones del Comité.
- 60.2. Asistir las veces que sea convocado por El Consejo Directivo de la Asociación de la APAFA.

Artículo 61. Son funciones del Secretario:

- 61.1. Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- 61.2. Asistir las veces que sea convocado por el Consejo Directivo de la APAFA.
- 61.3. Tener informados a los padres de familia del grado sobre las actividades académicas, formativas y pastorales.
- 61.4. Promover la participación familiar en las actividades espirituales.

Artículo 62. Son funciones del Tesorero:

- 62.1. Custodiar los fondos del grado
- 62.2. Asistir las veces que sea convocado por el Consejo Directivo de la APAFA.
- 62.3. Informar a los padres de familia sobre el balance económico.

Artículo 63. La elección de los miembros del Comité de Aula en la modalidad virtual se procederá como en la modalidad presencial.

TITULO VIII ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 64. El presente Reglamento de Elecciones tiene por finalidad normar la organización, dirección y desarrollo del Proceso Electoral para la elección del Consejo Directivo de la Asociación de Padres de Familia del Centro Educativo periodo por dos años en concordancia a la ley N° 28044 “Ley General de Educación” y lo dispuesto en la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Privadas.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 18 de 22 | |

TÍTULO IX DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 65. El Comité Electoral está integrado por 3 miembros, designados por la Dirección del Colegio. Dichos miembros designarán: Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 66. El Comité Electoral fija como sede el local del Centro Educativo Santa Ana.

Artículo 67. El Comité Electoral resolverá sobre cualquier asunto que se presente en el Proceso Electoral, incluso los casos que no estén contemplados expresamente en el presente reglamento, siendo sus decisiones, inapelables, irrevisables e irrevocables.

Artículo 68. El Comité Electoral goza de plena autonomía y tiene como funciones:

- 68.1. Convocar, organizar, dirigir, vigilar y llevar a cabo el proceso electoral.
- 68.2. Difundir el presente reglamento.
- 68.3. Recepcionar los padrones y cédulas electorales.
- 68.4. Recepcionar las inscripciones de las listas de candidatos.
- 68.5. Admitir y resolver las tachas y quejas que se formulen contra los candidatos y miembros.
- 68.6. Determinar el número de mesas de sufragio.
- 68.7. Publicar las listas de candidatos con anticipación de 15 días calendario previo a las elecciones.
- 68.8. Efectuar y verificar el escrutinio y proclamar a la lista ganadora que haya alcanzado la mayoría de votos.

Artículo 69. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos para integrar el Consejo Directivo, ni están facultados para impulsar candidatura alguna.

Artículo 70. El Comité Electoral concluirá sus funciones una vez proclamada la Lista Ganadora.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|--|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 19 de 22 | |

TÍTULO X DE LOS ELECTORES

Artículo 71. Los padres de familia están obligados a participar y sufragar en el proceso electoral, mediante el voto secreto e individual.

Artículo 72. Los Padres de familia que no sufraguen deberán acatar las medidas disciplinarias acordadas por el comité electoral.

TÍTULO XI DE LAS ELECCIONES

Artículo 73. Para las elecciones será necesaria la presentación de las listas completas de los candidatos con la relación nominal de los cargos al Consejo Directivo.

Artículo 74. En caso de presentarse una sola lista, esta estará sujeta a PLEBISCITO (lo mismo que decir votación), el mismo día de las elecciones.

Artículo 75. De no presentarse ninguna lista, en las fechas previstas se hará mediante designación de la Dirección del Colegio en coordinación con los tutores del grado.

TÍTULO XII DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 76. El Padrón Electoral será proporcionado por la Dirección del Colegio en la fecha oportuna y contendrá los siguientes datos:

- 76.1. Apellidos y nombres
- 76.2. Documento de identificación
- 76.3. Casillero para firmar y huella digital

Nota: El padrón de votantes será dividido en 06 mesas por orden alfabético de familia.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 20 de 22 | |

TÍTULO XIII DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 77. Las listas de Candidatos al Consejo Directivo se elaboran en base a las propuestas realizadas por los Padres de Familia del Colegio, en las fechas establecidas según el cronograma dado por el comité electoral.

Artículo 78. Son requisitos indispensables para postular al Consejo Directivo:

- 78.1. Estar en pleno uso de sus derechos como miembro de APAFA.
- 78.2. Ejercer la Patria Potestad del menor que se encuentra matriculado en el Centro Educativo y/o ser apoderado acreditado por el colegio.
- 78.3. Contar con una antigüedad mínima de dos años en el Centro Educativo como Padre de Familia y/o apoderado.

Artículo 79. No pueden ser candidatos:

- 79.1. Los padres que únicamente tengan hijos que cursen el último grado de estudios, no pueden ser elegidos para los cargos del Consejo Directivo.
- 79.2. Las autoridades Políticas, los que forman parte del Colegio y los funcionarios o directivos del Sector Educativo.
- 79.3. El Personal Directivo, jerárquico, docente o administrativo del centro educativo.
- 79.4. Los apoderados que en forma transitoria asuman responsabilidad sobre el estudiante.
- 79.5. Los dirigentes cesantes del periodo próximo anterior y ex dirigente o asociados que tengan antecedentes penales o judiciales o estén inhabilitados en sus Derechos.
- 79.6. Los Padres que no tengan actitud positiva y de identificación con la Institución Educativa.
- 79.7. Los Padres que ejerzan cargos o sean miembros de Consejos Directivos de otros Centros Educativos.

Artículo 80. Las listas presentadas deben contener:

- Relación completa de los candidatos.
- Grados a los que pertenecen sus hijos.
- Los cargos del Consejo Directivo a los que postulan.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | Página 21 de 22 | |

- El proyecto del Plan de Trabajo.
- Lista de por lo menos 100 adherentes

Artículo 81. Cada lista participante en el Proceso Electoral acreditará ante el Comité Electoral un Personero quien lo representará.

Artículo 82. Los cargos a los que se postulan son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Dos Vocales (Pastoral y Deporte)

TÍTULO XIV DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 83. La mesa de sufragio está constituida por tres miembros titulares y 3 suplentes, los que serán nombrados por el Comité Electoral, previo sorteo.

Artículo 84. Los cargos de los miembros de mesa son: Presidente, Secretario y el tercer Miembro. Todos los cargos son irrenunciables.

Artículo 85. En el caso de inasistencia de algún miembro de mesa, esta se instalará con los sufragantes presentes. Los miembros ausentes sin justificación serán sancionados con una multa determinada por el Comité Electoral.

Artículo 86. Los miembros de mesa son responsables ante el Comité Electoral del desarrollo de los actos de sufragio, siendo sus obligaciones y atribuciones:

- 86.1. Instalar la mesa, levantando el Acta respectiva.
- 86.2. Dirigir el desarrollo del sufragio en la mesa, dando cuenta al Comité Electoral de cualquier impase que pudiera surgir, los que serán resueltos en forma inmediata por el Comité Electoral.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|

| | | | | |
|---|---|--|-----------------------|--------------|
|  | CEGNE SANTA ANA - LIMA | | RPF-001-CCI-01 | |
| | REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | | FECHA 04/04/22 | VERSIÓN 2 |
| | COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERNA | | Página 22 de 22 | |

Artículo 87. Del Sufragio

- 87.1. Se llevará a cabo en fecha determinada por el Comité Electoral y la Dirección del Colegio.
- 87.2. La hora del sufragio se iniciará a las 8.30 a.m. previa instalación de la mesa y se cerrará a las 13.00 hrs.
- 87.3. Solamente podrá sufragar un miembro por familia, debidamente identificado: Padre, Madre o Apoderado registrado en el Colegio.
- 87.4. El sufragio se realizará en la Cámara Secreta asignada para tal fin, marcando con un aspa o cruz dentro del recuadro de la lista respectiva; colocando el voto en el ánfora, firmando el padrón e imprimir la huella digital del dedo índice de la mano derecha.
- 87.5. La persona que no porte su Documento de Identidad no podrá sufragar.

Artículo 88. Del Escrutinio

- 88.1. Este se realizará inmediatamente después del cierre del sufragio a horas 13.00 p.m.
- 88.2. Los Miembros de Mesa sellarán el ánfora, la que será trasladada al local del escrutinio acompañada por los miembros de mesa y personeros para dar inicio al conteo de los votos mesa por mesa en presencia del Comité Electoral.
- 88.3. Los votos válidos serán aquellos cuya aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro de la lista de su elección, no inválida que este símbolo sobrepase ligeramente el recuadro.
- 88.4. Los votos inválidos o viciados se consideran aquellos que tengan doble aspa en dos recuadros o el aspa o cruz se encuentre fuera de los recuadros, así como, aquellos que lleven escrituras o símbolos distinto a lo establecido.
- 88.5. Voto en blanco. No registran ninguna inscripción o señal.
- 88.6. El ganador absoluto se dará por mayoría de votos.

Artículo 89. De la Lista Ganadora:

- 89.1. Será anunciada inmediatamente terminado el escrutinio por el Comité Electoral y publicada en la página web del colegio.

Artículo 90. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección del Colegio y el Consejo Consultivo en coordinación con la APAFA en aplicación de las facultades contempladas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| HECHO POR: EIEC | REVISADO POR: COCOI PPFF | APROBADO POR: Dirección | VIGENCIA DESDE: 2022 |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|